



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.688

Salta, martes 18 de febrero de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 58 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
----------------------------------------------------------------------------------------	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 184 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. SARGENTO CRISTIAN RAÚL CARRIZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 185 del 11/02/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO PRIMERO DIEGO RAFAEL LÓPEZ MONTEROS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 186 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARGENTO (R) CLAUDIA GABRIELA CUETO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 187 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. AGENTE (R) RAÚL ALEJANDRO ROLDAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 188 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. COMISARIO MÓNICA LILIANA ORTIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 189 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. CABO (R) ROMINA NOELIA ORTIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 190 del 11/02/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR FRANCO EDUARDO BARBOSA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 191 del 11/02/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR SERGIO ALFREDO CASTILLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 192 del 11/02/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE CARLOS HÉCTOR FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 193 del 11/02/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL DORIS ADRIANA ZULETA. POLICIA DE LA PROVINCIA.	20
N° 194 del 11/02/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE OSCAR ALFREDO FUENTE SECA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	21
N° 195 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARGENTO (R) JORGE ORLANDO BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 197 del 13/02/2020 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL "LA JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN", "DÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL".	23
N° 206 del 14/02/2020 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR, EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	24
N° 214 del 17/2/2020 – M.G.D.H.T.y J. – INSTRUYE AL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 617/2008 PARA LA POSTULACIÓN EN LOS CARGOS DE JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA.	24

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 433 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA TUAP MARTHA ROSALÍA SALAZAR, EN EL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RRHH. SECRETARÍA DE CULTURA.	25
N° 435 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA ARQ. BIRMANIA GILES, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE SALTA. SECRETARÍA DE CULTURA.	26
N° 443 del 13/02/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. CESAR ALEJANDRO OVIEDO, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE.	27
N° 444 del 13/02/2020 – M.S.P. – RENUEDA DESIGNACIÓN. DRA. GRISELDA GEORGINA RANGEON, COMO DIRECTORA GENERAL COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA.	28

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 55 D del 13/02/2020 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULOS 1° Y 3° – DECRETO N°	29
-----------------------------------------------------------------------------------------	----

182/2020. PRÓRROGA DE AFECTACIONES, COMISIONES DE SERVICIO Y PRESTACIONES DE SERVICIO EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN.

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 09/2020 29

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 86/2019, – ADJUDICACIÓN 30

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 114/2019, – ADJUDICACIÓN 31

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 136/2019 – ADJUDICACIÓN 31

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 170/2019, – ADJUDICACIÓN 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 65/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN 32

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 87/19 – ADJUDICACIÓN 33

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA N° 001/2020 – ADJUDICACIÓN 33

CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA N° 008/19 – ADJUDICACIÓN 34

CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA N° 009/19 – ADJUDICACIÓN 34

CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA N° 010/19 – ADJUDICACIÓN 34

CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA N° 011/19 – ADJUDICACIÓN 35

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20547/2020, ADJUDICACIÓN 35

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 25/2019, – ADJUDICACIÓN 36

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 26/2019 – ADJUDICACIÓN 36

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 29/2019 – ADJUDICACIÓN 36

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 31/2019, ADJUDICACIÓN 37

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 63/19. ADJUDICACIÓN. 37

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GONZÁLEZ, MAURO JOSÉ ALFREDO EXPTE. N° 683.984/19. 40

RIOS EDUARDO ANTONIO – EXPTE. N° 14.031/04 . 40

GILABERT, JUAN ANTONIO – EXPTE. N° 684544/19 40

AREDEZ, MARÍA Y/O; AREDES, MARÍA TRÁNSITO; Y/O AREDES DE FERNÁNDEZ, MARÍA – EXPTE. N° 20.917/17 41

SANCHES, JAVIAN SEBASTEAN – EXPTE. N° 686.738/19 41

POSESIONES VEINTEAÑALES

SALSE, RITA C/CAZON DE SALVATIERRA, NIEVES Y/O SUCESORES – EXPTE. N° 6569/18. 41

MOYA, LUIS ROBERTO Y MOYA, CESAR ALBERTO C/ MOYA, SONIA BEATRIZ Y OTROS EXPTE. N° 3280/18. JOAQUIN V. GONZALEZ. 42

CARRIO EDUARDO JORGE C/ CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA Y OTROS – EXPTE. N° 475.680/2014 42

EDICTOS DE QUIEBRAS

CARRIZO, JUAN EDUARDO EXPTE. N° EXP-695893/2020 43

MENNITE, DIEGO FRANCISCO EXPTE. N° EXP – 689444/19	43
MENDEZ, RUBEN EMANUEL EXPTE. N° EXP – 690629/19	44
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
CABEZA CARNES S.R.L. – EXPTE. N° 686200/19	45
CARNES SI S.R.L. – EXPTE. N° 686202/19	45
EDICTOS JUDICIALES	
GARCÍA LAZARTE, IVON EDITH C/ HAIGNEY, BRIAN ANTOHONY EXPTE. N° 685.047/19.	46
TAPIA PERDIGUERA, DANIELA BELÉN – EXPTE. N° 2-677.703/19	46
ROCADADO, MARIA GUMERCINDA VS. SALVATIERRA ALBORNOS, CIRILO – EXPTE. N° 648383/18.	47
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
VSC GROUPS S.A.S.	49
ASAMBLEAS COMERCIALES	
DIAGNOA S.A.	50
AVISOS COMERCIALES	
SEGUNDO PASTRANA S.R.L.	51
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES.	53
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.683 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 DE SWISS AGRO EXPORT S.A.	53
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/02/2020	54
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 17/02/2020	54



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 184**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-****Expediente N° 44-131.005/17.-**

VISTO el reclamo interpuesto por el Sargento de Policía de la Provincia, Cristian Raúl Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Junta de Calificaciones del Año 2017, la Policía de la Provincia de Salta clasificó al señor Cristian Raúl Carrizo como "Apto para permanecer en el grado - artículo 39 inc. b), punto 1 del Decreto N° 248/1975-";

Que contra la aludida clasificación, el impugnante interpuso un reclamo ante la Junta de Calificaciones en los términos del artículo 66° del Decreto N° 1.490/2014, habiendo la citada Junta confirmado su decisión;

Que posteriormente, el Sr. Carrizo recurrió dentro de las 48 horas la confirmación de la Junta de Calificaciones, lo cual dio origen al dictado de la Resolución N° 12.741/2017 del Jefe de Policía de la Provincia, rechazando su pretensión;

Que esta última decisión fue recurrida por el agente, nuevamente en el marco del artículo 66° del Decreto N° 1.490/2014;

Que como fundamento el impugnante expresa que no cuenta con antecedentes desfavorables, sanciones disciplinarias ni carpetas médicas y alega que, durante sus años de servicio fue notificado de calificaciones anuales con un muy alto puntaje y que su desempeño laboral es responsable y comprometido con la función; solicitando que se reconsidere conceder su ascenso al grado inmediato superior;

Que de conformidad al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 622/2019, el Acta Definitiva de la Junta de Calificaciones año 2017 y la Resolución N° 12.741/2017 del Jefe de Policía de la Provincia tienen fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es oportuno aclarar, que la calificación y clasificación de los agentes policiales es un acto discrecional, que tiene por objeto determinar el mérito de aquellos para ascender o permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en los distintos ítems que integran el acta de consideración individual;

Que siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonabilidad;

Que en el caso en examen, la Junta antes referida justificó su decisión, razón por la cual las consideraciones efectuadas son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad de la misma, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que ello es así, pues el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica, la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada, en última instancia del principio cardinal de división de poderes (Cfr. PTN. Dict. N° 31/13, 7/03/2013. Expte. N° S04:0074037/11, Dictámenes 248:98);

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la Junta de Calificaciones y, por ende, ella no otorga indefectiblemente el derecho a ascender;

Que en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° inciso g) de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los artículos 87°, 96° y concordantes de la Ley N° 6.193;

Que por ende, el puntaje otorgado por las Juntas de Calificaciones es uno de los parámetros, y en consecuencia, constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar al proponer al personal que, a su juicio, debe ser promovido, por lo que aún si se revisara y modificara el puntaje cuestionado, ello no implicaría el ascenso automático;

Que en consecuencia, los agravios del reclamante basados en la pretendida falta de valoración de sus antecedentes o la supuesta irrazonabilidad de la decisión adoptada por la Junta, carecen de apoyo fáctico y jurídico; y, resulta asimismo inadmisibles su reclamo de ser ascendido al grado inmediato superior;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 622/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el Sargento Cristian Raúl Carrizo, en contra de la Resolución N° 12.741/2017 de la Jefatura de Policía de la Provincia, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sargento de Policía de la Provincia de Salta, **CRISTIAN RAÚL CARRIZO, D.N.I. N° 26.627.351**, Legajo Personal N° 15.136, en contra de la Resolución N° 12.741/2017 de la Jefatura de Policía de la Provincia, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034791

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 185

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-274.302/2017 y agregado

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Rafael López Monteros; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 419/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (fojas 74/75), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 061/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **DIEGO RAFAEL LÓPEZ MONTEROS, D.N.I. N° 24.697.750**, Clase 1975, Legajo Personal N° 1.636, Escalafón Penitenciario, con destino en la Dirección del Cuerpo Penitenciario en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034792

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 186

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-110.502/16 Cde. (2)

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento (R) de la Policía de la Provincia, Claudia Gabriela Cueto, en contra del Decreto N° 162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio de la señora Claudia Gabriela Cueto, por la causal "razones de salud, inepto para

la función” con encuadre en el artículo 19 inciso a), punto 2, del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que el Decreto N° 162/2017 fue notificado en fecha 21 de febrero de 2017, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo estipulado por el artículo 177° de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que en su presentación, la recurrente solicita, entre otras cuestiones, la modificación de la causal por la cual se dispuso el pase a retiro requiriendo lo sea por hallarse incapacitada en forma total y permanente para la realización de tareas de seguridad y defensa, conforme lo establece el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519 –Ley Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que asimismo, pide la suspensión de la ejecutoriedad del acto impugnado en virtud del artículo 81 de la Ley N° 5.348, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que de conformidad al Dictamen N° 595/2019 de Fiscalía de Estado, el decreto en cuestión, tuvo como base jurídica lo dispuesto por la Junta de Eliminación del año 2.016, convocada de acuerdo al Decreto N° 248/75 –Reglamento del Régimen de Promociones Policial– y la Ley N° 5.519, que analizó cada caso en particular, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Institución, en cumplimiento del artículo 77 del citado decreto;

Que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que la situación de salud de la señora Claudia Gabriela Cueto, corroborada por la Junta Médica con posterioridad a la evaluación de la Junta de Eliminación del año 2016 y a la emisión del Decreto N° 162/2017 que dispuso su pase a retiro obligatorio, debe ser atendida al momento de determinarse el correspondiente haber de retiro por ante la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales. Por ello, el retiro obligatorio dispuesto en nada perjudica su situación particular, la que será tratada debidamente por la Administración;

Que consecuentemente, la recurrente no aportó elemento alguno que lleve a modificar la decisión adoptada;

Que respecto al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar que no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348 que habilitan su procedencia, pues no se advierte la existencia de vicios que invaliden el acto dictado por la Administración. Por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 595/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento (R) de la Policía de la Provincia, Claudia Gabriela Cueto, en contra del Decreto N° 162/2017, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento (R) de la Policía de la Provincia, **CLAUDIA GABRIELA CUETO, D.N.I. N° 21.896.774**, en contra del Decreto N° 162/2017, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034793

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 187

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44–23.882/2019–0 y Agreg.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia, Raúl Alejandro Roldán, en contra del Decreto N° 45/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se dispuso el pase a retiro obligatorio del Sr. Roldán, por la causal prevista en el Artículo 19 inciso a) del Decreto N° 248/1975;

Que en su presentación el recurrente solicita se deje sin efecto su pase a retiro obligatorio y se lo mantenga en la situación de revista, señalando que el Decreto impugnado se basó en lo establecido en el Artículo 19 inciso a) del Decreto N° 248/1975, manifestando que dicha norma hace expresa referencia al personal que se encuentra en uso de licencia médica por cuestiones ajenas al servicio;

Que atento a ello, entiende que la norma citada no resulta aplicable a su situación, ya que su incapacidad se debe a un accidente considerado "en y por acto de servicio", cuyas consecuencias todavía lo mantienen inactivo;

Que finalmente, el dicente agrega que el reclamo de los derechos laborales derivados del accidente sufrido se encuentra en trámite en los autos caratulados "Roldán, Raúl Alejandro c/ Provincia de Salta: Asociart ART s/Contencioso Administrativo" – Expte. N° 6033/16, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de 1a Nominación;

Que al respecto cabe advertir que el Decreto N° 45/2019 dispuso el retiro obligatorio del Agente Roldán sin hacer ninguna consideración respecto del origen, el grado ni la calificación de la incapacidad que manifiesta padecer;

Que tales cuestiones deben ser objeto de tratamiento, según sea el caso, por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), y/o el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos (D.G.R.H.), órganos con competencia específica en la materia;

Que de los antecedentes del Decreto N° 45/2019, sobre todo de la Resolución N° 41.168/2018 surge claramente que el retiro obligatorio del Sr. Roldán se encuadró en el Artículo 19 inciso a) punto 2 del Decreto N° 248/1975, es decir, por haber sido declarado como "inutilizado parcial o totalmente para el servicio", motivado en las consideraciones realizadas por la Sanidad Policial en la etapa administrativa correspondiente, respecto a la condición física del Sr. Roldán para continuar prestando servicios;

Que el retiro obligatorio del Sr. Roldán se encuentra plenamente justificado a la luz de los elementos incorporados al expediente administrativo y la motivación puede encontrarse igualmente en los antecedentes con fuerza de convicción que obran en las citadas actuaciones administrativas. Esto es lo que se denomina motivación "in aliunde o contextual", que responde al principio de la unidad del expediente y que ha sido reconocida

tanto por la doctrina como por la jurisprudencia;

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que los fundamentos de una decisión administrativa surgen tanto de su texto expreso cuanto de los dictámenes e informes en los que se basa (F.E. Dictamen N° 158/2008);

Que además el propio Agente Roldán reconoce en su recurso que se encuentra incapacitado para la prestación del servicio, consintiendo con ello que inexorablemente se encuentra inapto para el ejercicio de la función policial y, por ende, en condiciones de pasar a retiro obligatorio;

Que consecuentemente, debe concluir que el Decreto N° 45/2019 resulta ajustado a derecho, pues no es más que el ejercicio de una facultad conferida por las leyes que conforman el régimen policial, al cual se someten voluntariamente todos los agentes cuando ingresan a la Institución Policial, no pudiendo éstos posteriormente pretender su no aplicación, por no serle favorable a sus intereses particulares;

Que la Corte de Justicia de Salta ha entendido que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867, entre otros);

Que el retiro policial constituye una herramienta organizacional de carácter reglado –en cuanto establece el procedimiento a seguir para emitir los actos– que fija los recaudos que deben concurrir para que resulte viable. Es un sistema normativo que responde a la estructura piramidal de la Institución Policial, que exige que todos los años algunos agentes dejen el servicio activo para dar paso a otros, de modo de lograr una razonable renovación de los cuadros policiales (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, sentencia N° 89 del 22-10-07), y que ha sido constituido en beneficio exclusivo de la Administración, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial;

Que por todo lo expuesto, el Decreto N° 45/2019 no contiene vicio alguno que lo invalide y lo torne susceptible de revocación, resultando en un todo ajustado a derecho, por lo que correspondería rechazar el recurso deducido por el Agente Roldán;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 624/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia, Raúl Alejandro Roldán, en contra del Decreto N° 45/2019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia, **RAÚL ALEJANDRO ROLDÁN, D.N.I. N° 28.633.327**, en contra del Decreto N° 45/2019, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034794

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 188

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Expediente N° 44-191.726/2018-0**

VISTO el reclamo interpuesto por la Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Liliana Ortiz, en contra de la Resolución N° 36.633/2018 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el Legajo Personal N° 10.284 surge que la Junta de Calificaciones Año 2018, reunida en Sesión Especial, calificó a la referida agente como "Apto para permanecer en el grado", asignándole una calificación de 83,37 puntos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39, inciso b), punto 1°, del Decreto N° 248/1975 y por el artículo 97, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial;

Que contra la aludida calificación, la Comisario Mónica Liliana Ortiz interpuso un reclamo que fue rechazado mediante el dictado de la Resolución N° 36.633/2018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, lo que motivó la interposición de un nuevo reclamo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Decreto N° 1.490/2014 -que aprueba la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta N° 7.742-;

Que en su presentación, la agente solicita que se reconsidere su ascenso al grado inmediato superior, fundamentando su reclamo en la existencia de animosidad en contra de su persona y manifestando que ha sido considerada en un plano de desigualdad al tiempo de ser valorada por la Junta de Calificaciones Año 2018 - Sesión Especial;

Que, asimismo, señala que hubo falta de seriedad y legitimidad en la decisión adoptada por la referida Junta, pues no se habría contado con su legajo personal para su tratamiento, con lo cual, no pudieron ponderarse los antecedentes registrados durante su carrera policial;

Que agrega, como parte de su reclamo, que no se tuvieron en cuenta todos sus reclamos anteriores ya que, desde hace varios años, sigue calificada como "apta para permanecer en el grado";

Que al respecto, debe señalarse que el Acta de Tratamiento y Consideración Individual realizada por la Junta de Calificaciones - Sesión Especial Año 2018 para el personal superior y la Resolución N° 36.633/2018 de la Jefatura de la Policía, tienen fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración;

Que las apreciaciones y fundamentos otorgados por la Junta de Calificaciones en el Acta de Tratamiento y Consideración Individual fueron consignados expresamente por cada uno de sus miembros, valorando cada uno de los ítems que hacen a su desempeño, razón por la cual la calificación asignada, se encuentra suficientemente motivada;

Que, en el mismo sentido, mediante el dictado de la Resolución N° 36.633/2018 de la Jefatura de la Policía se ha entendido -luego de efectuar una valoración de los antecedentes de la agente - que no existen motivos suficientes para apartarse de la opinión emitida por la citada comisión asesora (Junta);

Que de allí que no resulten procedentes los argumentos vertidos por la reclamante, en relación a que sus antecedentes no fueron merituados y a que la decisión del órgano carece de seriedad y legitimidad;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es oportuno aclarar, que la calificación y clasificación de los agentes policiales es un acto discrecional, que tiene por objeto determinar el mérito de aquellos para ascender o permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en los distintos ítems que integran el acta de consideración individual;

Que en este marco, cabe recordar que la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho (conf. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, "Curso de Derecho Administrativo", 5ta.

Edición. Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonabilidad;

Que en el caso en examen, la referida Junta de Calificaciones justificó su decisión, razón por la cual las consideraciones efectuadas por la agente son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad de la misma, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que ello es así, pues el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica, la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada, en última instancia del principio cardinal de división de poderes [Cfr. P.T.N., Dictámenes N° 31/13, 7/03/2013. Expte. N° S04:0074037/11 (Dictámenes 248:098)];

Que, en el caso, no se observa o detecta la existencia de ninguna desigualdad o discriminación al momento de llevarse a cabo la valoración por la Junta, pese a lo sostenido por la reclamante, razón por cual tal argumento debe ser rechazado;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la Junta de Calificaciones y, por ende, ella no otorga indefectiblemente el derecho a ascender;

Que en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso g), de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros, establecidos en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley N° 6.193;

Que lo cual, el puntaje otorgado por las Juntas de Calificaciones es uno de los parámetros, y en consecuencia, constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar al proponer al personal que, a su juicio, debe ser promovido, por lo que aún si se revisara y modificara el puntaje cuestionado, ello no implicaría el ascenso automático;

Que en consecuencia, los agravios de la agente basados en la pretendida falta de valoración de sus antecedentes o en la supuesta irrazonabilidad en la decisión adoptada por la referida Junta, carecen de apoyo fáctico y jurídico, por lo que corresponde no hacer lugar a su reclamo;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 609/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto N° 1.490/2014,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el reclamo interpuesto por la Comisario de la Policía de la Provincia, **MÓNICA LILIANA ORTIZ, D.N.I. N° 22.201.851**, Legajo Personal N° 10.284, en contra de la Resolución N° 36.633/2018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034795

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 189

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–174.378/17 Cpde. (3)

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Romina Noelia Ortiz, en contra del Decreto N° 111/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio de la recurrente, por la causal prevista en el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que como fundamento de su recurso expresa su conformidad con el retiro obligatorio dispuesto por la causal “personal subalterno por razones de salud”, salvo en lo atinente a la patología esgrimida por la Administración, calificada como adquirida independientemente del servicio prestado en la Institución Policial;

Que en el libelo recursivo solicita, que su patología sea encuadrada como adquirida en servicio, en atención a que su examen preocupacional indicaba que se encontraba en estado de salud normal;

Que cabe señalar, en forma preliminar, que la Ley N° 5.519 establece distintas casuales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, en cuyo marco se dispuso el de la señora Romina Noelia Ortiz, previa evaluación de la Junta de Eliminación;

Que de lo dictaminado por la Junta Médica surge que la mencionada, no se encuentra en condiciones de ejercer funciones de seguridad y defensa, ni de otro tipo dentro de la Institución Policial, al presentar una incapacidad permanente del 67% de la total obrera, patología que no guarda relación con el servicio;

Que ahora bien, con relación a la causal esgrimida por la Administración para encuadrar el pase a retiro, cabe manifestar que el Decreto N° 111/2018 no hizo consideración respecto del grado, ni la calificación de la incapacidad que manifiesta padecer, justamente porque ello excede las facultades de la máxima Autoridad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y, además, porque esas cuestiones deben ser objeto de tratamiento, según sea el caso, por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), y/o el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos (D.G.R.H.), órganos con competencia específica en la materia;

Que consecuentemente, el acto impugnado en estos aspectos resulta en un todo ajustado a derecho, pues no es más que el ejercicio de una facultad conferida por las leyes que conforman el régimen policial, al cual se someten voluntariamente todos los agentes cuando ingresan a la Institución Policial, no pudiendo éstos posteriormente pretender su no aplicación, por no serle favorable a sus intereses particulares;

Que es por esos motivos, y tal como lo reconociera la propia recurrente, que el decreto recurrido se limitó a disponer su pase a retiro, propuesto sobre la base de sus antecedentes por la Junta de Eliminaciones Año 2017;

Que es del caso señalar que, en este mismo sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia Local, al sostener que: “El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada en última instancia del principio cardinal de división de poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficacia” (CSJN, Fallos 320: 147; 250: 393, entre otros); y que, “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (Cfr. CSJ, Tomo 68:875; 69:867, entre otros);

Que de lo expuesto se colige que queda excluida la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad, por cuanto la disposición que supuestamente agravia a la impugnante aparece como una medida de carácter general, que alcanza por igual a todos aquellos que se encuentran en iguales condiciones;

Que por otro lado, es dable mencionar que el régimen de Retiro Obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, y mantener así una adecuada estructura piramidal de sus cargos;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 584/19 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Noelia Ortiz, en contra del Decreto N° 111/2018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Cabo (R) de la Policía de la Provincia, **ROMINA NOELIA ORTIZ, D.N.I. N° 30.927.560**, Legajo Personal N° 17.882, en contra del Decreto N° 111/2018, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034796

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 190

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-189.861/18

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Franco Eduardo Barbosa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1.200/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (fojas 56/57), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 17/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **FRANCO EDUARDO BARBOSA, D.N.I. N° 20.966.910**, Clase 1969, Legajo Personal N° 1.274, Escalafón Penitenciario, con destino en Dirección General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034797

SALTA, 11 de Febrero de 2020

**DECRETO N° 191
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-301.241/2018**

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Alfredo Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 794/2019 del Ministerio de Seguridad (fojas 69/70), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Castillo quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 52/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **SERGIO ALFREDO CASTILLO, D.N.I. N° 21.102.436**, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.368, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Sergio Alfredo Castillo, D.N.I. N° 21.102.436, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.368, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034798

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 192**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44-20.121/2019**

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Héctor Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, según lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y de la Resolución N° 35/2019 del Ministerio de Seguridad (fs. 54/55), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Héctor Flores quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 33/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **CARLOS HÉCTOR FLORES, D.N.I N° 21.973.362**, Clase 1970, Legajo Personal N° 10.852, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Carlos Héctor Flores, D.N.I N° 21.973.362, Clase 1970, Legajo Personal N° 10.852, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas**Fechas de publicación:** 18/02/2020
OP N°: SA100034799

SALTA, 11 de Febrero de 2020**DECRETO N° 193**
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-157.118/2018

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Doris Adriana Zuleta; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 676/2019 (fs.54/55) del Ministerio de Seguridad debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Principal Zuleta quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 53/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6. 818 y N° 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficia Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **DORIS ADRIANA ZULETA, D.N.I. N° 26.277.643**, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.930, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase e retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Dejase aclarado que la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia Doris

Adriana Zuleta, D.N.I. N° 26.277.643, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.930 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera de fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034800

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 194

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-157.143/2018

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Oscar Alfredo Fuente Seca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1.285/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (fojas 60/61), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 15/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **OSCAR ALFREDO FUENTE SECA D.N.I. N° 21.542.190**, Clase 1970, Legajo Personal N° 1.618, Escalafón Penitenciario con destino en Departamento de Sanidad, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020

OP N°: SA100034801

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-277160/16 Cpde. (5).

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia, Jorge Orlando Burgos, en contra del Decreto N° 162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Jorge Orlando Burgos por la causal "razones de salud – inepto para la función" con encuadre en el Artículo 19° inciso a) punto 2 del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que el Decreto N° 162/2017 fue notificado en fecha 10 de Abril de 2017, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el día 08 de Marzo de 2017, dentro del plazo de diez días hábiles estipulado por el Artículo 177° de la Ley N° 5.348;

Que en su presentación, el recurrente solicita, entre otras cuestiones, la modificación de la causal por la cual se dispuso su pase a retiro, requiriendo que lo sea por hallarse incapacitado en forma total y permanente en razón de un accidente laboral, conforme lo estipula el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519;

Que asimismo, pide la suspensión de la ejecutoriedad del acto impugnado en virtud del Artículo 81° de la Ley N° 5.348, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que de conformidad al Dictamen N° 590/2019 de Fiscalía de Estado, el decreto en cuestión tuvo como base jurídica lo dispuesto por la Junta de Eliminación año 2016, convocada de acuerdo al Decreto N° 248/1975 – "Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial" y la Ley N° 5.519 – "Suplementaria de Retiros Policiales", que analizó cada caso en particular, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, en cumplimiento del Artículo 77° del citado Decreto N° 248/1975;

Que, la Administración sólo ejerció facultades regladas, actuando de conformidad a las normas jurídicas específicas de las cuales no puede apartarse;

Que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que la situación de salud del señor Jorge Orlando Burgos, corroborada por la Junta Médica con posterioridad a la evaluación de la Junta año 2016 y a la emisión del Decreto N° 162/2017 que dispuso su pase a retiro obligatorio, debe ser atendida al momento de determinarse el correspondiente haber de retiro por ante la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales. Por ello, el retiro obligatorio dispuesto en nada perjudica su situación particular, la que será tratada debidamente por la Administración;

Que respecto al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar, no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 81° de la Ley N° 5.348 que habilitan su procedencia, pues no se advierte la existencia de vicios que invaliden el acto dictado por la Administración. Por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 590/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia, Jorge Orlando Burgos, en contra del Decreto N° 162/2017;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia, **JORGE ORLANDO BURGOS, D.N.I. N° 26.289.268**, en contra del Decreto N° 162/2017, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034802

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 197

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-28353/2020-0

VISTO La Jornada de Concientización con motivo de celebrarse el "Día Internacional y Nacional de la lucha contra el Cáncer Infantil"; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es organizada por la Fundación Hemato Oncología Pediátrica (H.O.Pe.), y se desarrollará en la Usina Cultural de la ciudad de Salta;

Que el objetivo de este evento, es concientizar a la comunidad salteña sobre la importancia de un diagnóstico oportuno y preciso de la enfermedad y que el niño tenga la posibilidad de recibir un tratamiento adecuado, para lograr mayores y mejores posibilidades de recuperación;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimiento;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y, artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial "**LA JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN**", con motivo del "Día Internacional y Nacional de la lucha contra el Cáncer Infantil", a realizarse en fecha 15 de febrero de 2020, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Marocco – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034814

SALTA, 14 de febrero de 2020

DECRETO N° 206

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 14 de febrero de 2020; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 14 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034815

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 214

MINISTERIO DE GOBIERNO. DERECHOS HUMANOS. TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8182, mediante la cual se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 156 de la Constitución Provincial los jueces de la Corte de Justicia son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado prestado en sesión pública;

Que al producirse las vacantes en la Corte de Justicia con motivo del cumplimiento del mandato como juez de dicho Tribunal del Dr. Guillermo Alberto Posadas, como así también lo establecido por la Ley 8182/2020, el Poder Ejecutivo considera oportuno remitir al Senado las propuestas para las designaciones de los miembros del Alto Tribunal;

Que, a fin de dar cumplimiento con la prerrogativa constitucional, el Poder Ejecutivo remitirá al Senado las propuestas para las designaciones de los siguientes profesionales: Dra. Adriana María Rodríguez Faraldo, Dr. Horacio José Aguilar y de la Dra. María Alejandra Gauffin;

Que con carácter previo a la remisión de los pliegos correspondientes, resulta necesario instruir al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia para que dé inicio al procedimiento establecido en el Decreto N° 617/2008, posibilitando la participación de los ciudadanos, colegios profesionales, asociaciones académicas y organizaciones no gubernamentales con interés en el tema, a fin de que puedan exponer sus razones, puntos de vista y observaciones a los nombramientos propuestos;

Que a fin de garantizar la transparencia del procedimiento de selección deberá brindarse adecuada publicidad a lo actuado;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144, inciso 7°; y 156 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia a dar inicio al procedimiento participativo establecido en el Decreto N° 617/2008 para la postulación en los cargos de Juez de la Corte de Justicia de los siguientes profesionales:

- Dra. Adriana María Rodríguez Faraldo DNI N° 12.553.519
- Dr. Horacio José Aguilar DNI N° 21.173.817
- Dra. María Alejandra Gauffin DNI N° 20.549.440

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034847

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 433

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de

la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la TUAP Martha Rosalía Salazar en el cargo de Administrador General de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **TUAP MARTHA ROSALÍA SALAZAR – D.N.I. N° 11.158.747**, en el cargo de **COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RRHH** de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo Nivel 4, a partir del 11 de diciembre de 2019, con retención de su cargo de revista en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034808

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 435

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Arq. Birmania Giles en el cargo de Directora de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta dependiente de la Dirección General de Gestión Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de

Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar a la Arq. **BIRMANIA GILES – D.N.I. N° 18.834.299**, en el cargo de **DIRECTORA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE SALTA** dependiente de la Dirección General de Gestión Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 11 de diciembre de 2019, con retención de su cargo de revista.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034809

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 443

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N°s. 36043/20 y 22508/20–código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las que tramita la designación del doctor Cesar Alejandro Oviedo, como Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1.831/16, la doctora Iris Marcela Quispe Gutierrez fue designada en dicho cargo;

Que la señora Secretaria de Gestión Administrativa, el señor Subsecretario de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 8.171, artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Decretos N°s. 4.955/08 y 55/20 y Resolución Ministerial N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– A partir del 28 de enero de 2020, aceptar la renuncia de la doctora **IRIS MARCELA QUISPE GUTIERREZ, D.N.I. N° 94.328.893**, a la función de Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, la cual fue asignada mediante Resolución Ministerial N° 1.831/16.

ARTÍCULO 2º.– A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **CESAR**

ALEJANDRO OVIEDO, D.N.I. N° 16.167.181, como **GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE**, (cargo de Autoridad Superior N° 1, Decreto N° 1.034/96), en el marco del artículo 3 inciso e) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **CESAR ALEJANDRO OVIEDO, D.N.I. N° 16.167.181**, percibirá los haberes que le corresponden a un profesional incluido en el agrupamiento profesional, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica como Gerente General de Area Operativa Nivel III.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor **CESAR ALEJANDRO OVIEDO, D.N.I. N° 16.167.181**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción: 081005000700, Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020

OP N°: SA100034811

SALTA, 13 de febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 444
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Dcto. N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a renovar la designación de la Dra. Griselda Georgina Rangeon en el cargo de Directora General de Coordinación Epidemiológica en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la designación como **DIRECTORA GENERAL COORDINACIÓN EPIDEMIOLOGICA** dentro del ámbito de Salud Pública a la **Dra. GRISELDA GEORGINA RANGEON D.N.I N° 11.080.492**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 2.114/16.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034810

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 55 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 182/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizan y prorrogan las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración, de diversos agentes del Poder Ejecutivo Provincial a las Cámaras Legislativas;

Que resulta necesario modificar la fecha de vigencia de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del mencionado decreto, dictando el acto administrativo pertinente;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su aprobación mediante Resolución Delegada, se ajustará a lo normado por el artículo 76 de la Ley N° 5.348;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente los artículos 1° y 3° del Decreto N° 182/2020, dejándose establecido que el período de vigencia de las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio en carácter de colaboración de los agentes que se especifican en los Anexos I y III que forman parte del mismo, será a partir de la fecha de emisión del instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2020
OP N°: SA100034812

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMÁTICA.

Organismo: Co.S.A.y Sa.

Expediente N° 20560/20.

Destino: Co.S.A.y Sa.

Apertura de Ofertas: 09/03/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 412.610,00 (pesos cuatrocientos doce mil seiscientos diez con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la página web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001188
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078361

ADJUDICACIONES SIMPLES

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 86/19 – Servicio de medición del valor de la resistencia de puesta a tierra y verificación de continuidad de las masas s/protocolo de medición SRT 900/15 en quirófanos central, obstétrico y pediátrico del Hospital Público Materno Infantil S.E., según DI N° 5070/19 a la firma: LOURDES SRVICIOS SRL: Renglón N° 01. Por un monto de \$ 41.049,25 (pesos, cuarenta y un mil cuarenta y nueve con 25/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos presupuestarios.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078328

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple sobre Adquisición de cintas tipo koban x 7,5 cm para el Servicio de Kinesiología del H.P.M.I. S.E. según D.I. N° 5080/19 a la firma: DROGUERÍA COMARSA : Renglón N° 01 por un total de \$20.444.16.
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078327

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 136/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º): Con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de adjudicación Simple N° 136/19– Adquisición de reactivos de laboratorio para refuerzo de stock del Hospital Público Materno Infantil S.E. según D.I. N° 5208/2019 a la firma: MAURICIO MOSSÉ: Renglón N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Por un total de \$ 49.743,00 (pesos, cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos presupuestarios – Bienes de Consumo.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078326

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º): Con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia

se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 170/19 – Adquisición de Cubiertas para Ambulancia del STN Dominio NPE 557" del Hospital Público Materno Infantil S.E. según D.I. N° 5394/19 a la firma: NEUMÁTICO SAN AGUSTÍN: Renglón N° 01. Por un monto de \$ 56.000,00. (pesos cincuenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – P.P.A.C. Neo.

Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS – C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DE DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

Valor al cobro: 0012 – 00001184
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078325

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN**

Adjudicación Simple N° 65/19

Art. 14 – Ley N° 8072.

Firma: TOTAL SERVICE de Luis Alejandro Casalino.

Expte. N°: 0120159-204123/2019-0.

Asunto: Reparación de instalaciones sanitarias y colocación de luminarias.

Destino: División Registro y Notificaciones.

Resolución N°: 82/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 23.851,00.

Adjudicación Simple N° 66/19

Art. 14 – Ley N° 8072.

Firma: TOTAL SERVICE de Luis Alejandro Casalino.

Expte. N°: 0120159-215521/2019-0

Asunto: Normalización de instalación eléctrica.

Destino: Dpto. Fojas de Servicio.

Resolución N°: 84/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 19.941,00.

Adjudicación Simple N° 67/19

Art. 14 – Ley N° 8072.

Firma: RÍO ANDINO de Luis Eusepi.

Expte. N°: 0120159-211928/2019-0 –

Asunto: Provisión y colocación de concertina.

Destino: División Suministros.

Resolución N°: 83/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 24.909,00.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002044
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078324

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 14 Ley N° 8072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte.: N° 0080050–228234/2019–0.

Alambrado olímpico y materiales para su elaboración con destino a los puestos N°s 05 al 07 del muro de rondas, del Departamento de Seguridad Externa de la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Disposición: N° 187/20 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: SER – MAN S.R.L. por un monto total de pesos sesenta mil ciento treinta y tres con 00/100 centavos (\$ 60.133,00).

Alcaide Mayor Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002041
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078318

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 001/2020 – ADJUDICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 001/2020 – Reparación vehículo oficial Chevrolet S10 GYG–058 de la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 15.º de la Ley N° 8072 inciso g), resolvió aprobar la contratación con la firma JORGE GALLO, por un monto total de \$ 91.800 (pesos noventa y un mil ochocientos); según Resolución N° 18/20 de fecha 05 de febrero de 2020.

Sr. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002051
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078344

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 008/19 – ADJUDICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 008/19 – Reparación vehículo oficial Chevrolet S10 GYG-058 de la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 15.º de la Ley N° 8072 inciso g), resolvió aprobar la contratación con la firma JORGE GALLO; según Resolución N° 230/19 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Sr. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002051
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078343

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 009/19 – ADJUDICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, informa que en la Contratación Abreviada N° 009/19 con encuadre en el art. 15.º inc. i) Ley N° 8072: Servicio de lunch para 100 (cien) personas, agasajo fin de año para periodistas parlamentarios, adjudicó la oferta presentada por la firma LA ROYAL CATERING, por un monto total de \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil), según Resolución N° 218/19 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Sr. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002051
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078342

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 010/19 – ADJUDICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, informa que en la Contratación Abreviada N° 010/19 – con encuadre en el art. 15.º inc. i) Ley N° 8072/18: Servicio de lunch para 250 personas, agasajo fin de año para Personal de la Cámara de Diputados, adjudicó la oferta presentada por la firma LA ROYAL CATERING, por un monto total de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil), según Resolución N° 219/19 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Sr. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002051**Fechas de publicación:** 18/02/2020**Importe:** \$ 150.00**OP N°:** 100078341

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 011/19 – ADJUDICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, informa que en la Contratación Abreviada N° 11/19 – con encuadre en el artículo 15.º inc. i) de la Ley N° 8072/18 – Compra de materiales para la construcción de oficinas en el Palacio Legislativo, adjudicó la oferta presentada por la firma PINTURERÍA MARTEL; por un monto total de \$ 106.910,32 (pesos ciento seis mil novecientos diez con 32/100), según Resolución N° 200/19 de fecha 03 de diciembre de 2019.

Sr. Ramón Samán, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002051**Fechas de publicación:** 18/02/2020**Importe:** \$ 150.00**OP N°:** 100078340

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y S.A. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTICULO 15/i
EXpte. N° 20547/2020 – ADJUDICACIÓN

Contratación Abreviada por Emergencia Artículo 15/i.

Objeto: Adquisición de electrobomba para pozo N.º 9 Santa Ana.

Expte. N°: 20547/2020.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 11/02/2020.

Proveedor: VILLAGRÁN JORGE AGUSTÍN.

Importe: \$ 78.900,00 sin I.V.A.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.

Importe: \$ 263.710,44 sin I.V.A.

Monto Total de la Contratación: \$342.610,44 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Sra. Daniela Escalada, JEFA DE COMPRAS DPTO. ABASTECIMIENTO.

Valor al cobro: 0012 – 00001185

Fechas de publicación: 18/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078335

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.) Con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada sobre: Adquisición de chasis para equipos del Sistema de Digitalización de Imágenes del H.P.M.I. S.E., según DI N° 4992/19 a la firma: REHUE S.A.: Renglones N°s 01, 02, 03 y 04 por un total de \$ 369.854,55.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes de Uso.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184

Fechas de publicación: 18/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078332

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada sobre: Adquisición de Misoprostol de 25 mcg con destino a la Unidad de Gestión de Farmacia del H.P.M.I. S.E., según DI N° 5335/19 a la firma: LABORATORIO DOMINGUEZ S.A. Renglón 1 por un total de \$ 117.600.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184

Fechas de publicación: 18/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078331

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 29/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada sobre: Adquisición de insumos médicos descartables desiertos y/o desestimados en las Licitaciones Públicas N°s 175/16, 127/16, 283/19 y 52/19, según DI N° 5377/19 a la firma: PROMEDON S.A. Renglones 1 (50 %) y 2 (50 %) por un total de \$ 377.222,55.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078330

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada sobre: Adquisición de válvula de presión auto regulable pediátrica para paciente sin Obra Social, según DI N° 5496/19 a la firma: PROMEDON S.A.: Renglón N° 01 por un total de \$ 67.041,09.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001184
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078329

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/19 – ADJUDICACIÓN**

Contratacion Abreviada N° 63/19

Art. 15 inc i) – Ley N° 8072.

Firma: VINOLVIDABLE de Víctor Freddy Soria.

Expte. N°: 0120390-255687/2019-0.

Asunto: Servicio de catering para el evento Políticas Educativas basadas en evidencia.

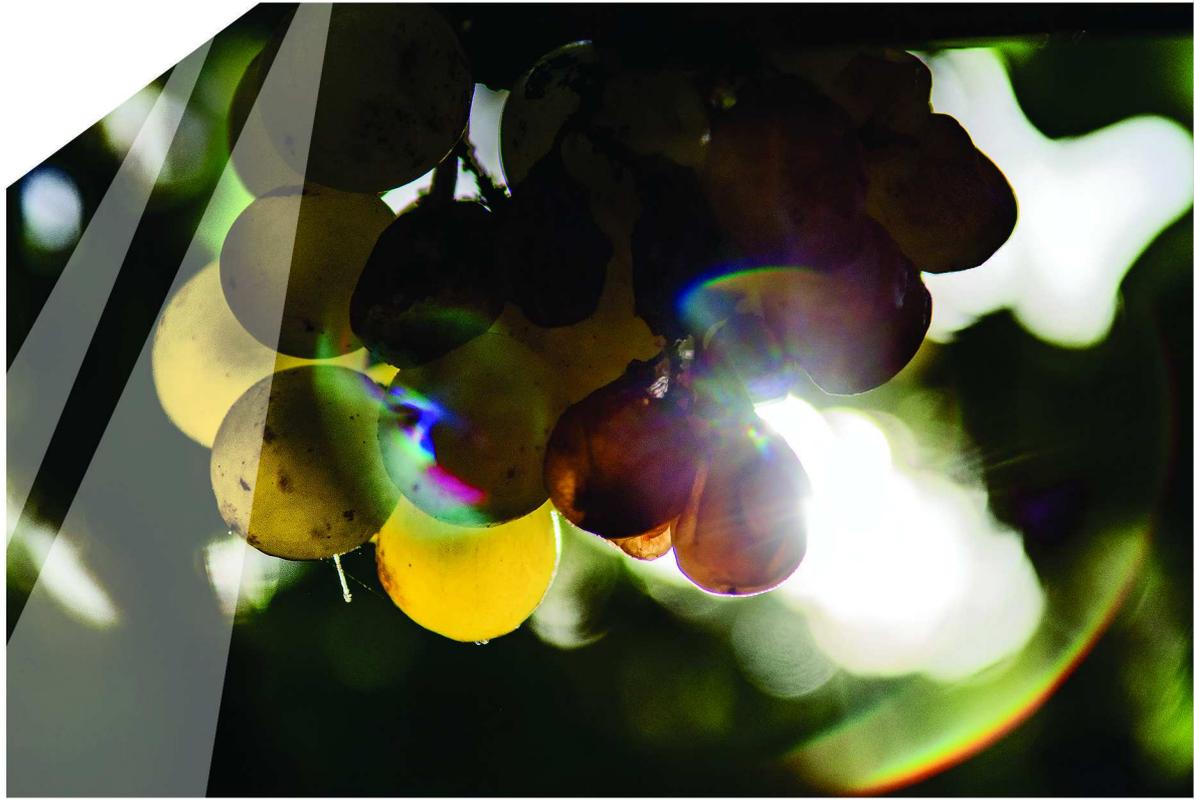
Destino: Subsecretaría de Calidad e Innovación Educativa.

Resolución: N° 03/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 33.000,00.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00002044
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078323



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **GONZÁLEZ, MAURO JOSÉ ALFREDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 683.984/19**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
Salta, 20 de diciembre de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002043

Fechas de publicación: 18/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078320

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE RIOS EDUARDO ANTONIO – EXPEDIENTE NÚMERO CATORCE MIL TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL CUATRO**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día.
Tartagal, 04 de febrero de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009334

Fechas de publicación: 18/02/2020

Sin cargo

OP N°: 100078314

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **GILABERT, JUAN ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 684544/19**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 12 de febrero de 2020.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000506
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014592

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **AREDEZ, MARÍA; Y/O AREDES, MARÍA TRÁNSITO; Y/O AREDES DE FERNÁNDEZ, MARÍA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 20.917/17**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a contar a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 23 octubre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000504
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014590

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **SANCHES, JAVIAN SEBASTEAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 686.738/19**, declara abierto el juicio sucesorio de Javian Sebastean Sanches, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 C.C.C. y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días.

Salta, 13 de febrero de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000503
Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014588

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación, del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Víctor

Marcelo Daud, en autos caratulados: **SALSE, RITA C/CAZON DE SALVATIERRA, NIEVES Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6569/18**, cítese a los herederos de la demandada a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva en la provincia, para que en el plazo de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dr. Víctor Marcelo Daud – Secretario.
San Ramón de la Nueva Orán, 12 de diciembre de 2019.

Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002042
Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100078319

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia del Distrito Judicial Sur, J. V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **MOYA, LUIS ROBERTO Y MOYA, CESAR ALBERTO C/ MOYA, SONIA BEATRIZ; MOYA, CARLOS MARÍA; RODRÍGUEZ MOYA, MURIEL; MOYA, OSACAR ANÍBAL; MOYA, GUSTAVO EFRAIN; MOYA, NELLY FABIOLA; MOYA, MIGUEL ÁNGEL; MOYA, ROSSANA ESTELA; MOYA, ALEJANDRO; MOYA, PEDRO ALFONSO; MOYA, RUBÉN ALEJENDRO; MOYA, CLARA AÍDA; MOYA, ESTELA MARÍA; DELLAQUA, MARIANA ESTELA; MOYA, EMILSE CAROLINA; MOYA, MILENA; DARÁN, CARLOS ESTEBAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 3280/18**, cita a los Sres. Milena Moya, D.N.I. N° 24.424.025; Carlos Esteban Darán, D.N.I. N° 31.518.811; Emilce Carolina Moya, D.N.I. N° 36.924.600; y Muriel Rodríguez Moya, D.N.I. N° 40.328.169; para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
Joaquín V. González, 27 de diciembre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002034
Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100078305

La Dra. Maria Fernanda Aré Wayar Juez de 1.^a Inst. en lo C.y C. 11.^a Nom; Secretaría N.º 2 a cargo de la Dra. María Pía Molina, ordena en los autos caratulados: **CARRIO EDUARDO JORGE C/CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA, SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO – SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 475.680/2014**, la publicación de edictos durante seis (06) días en el Boletín Oficial, citando a Camping Club Coop. Popular Salteña, Soc. Cultural y

Deportiva a hacer valer sus derechos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.) Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. María Pía Molina – Secretaria.
Salta, 07 de noviembre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000502

Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020

Importe: \$ 900.00

OP N°: 400014586

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CARRIZO, JUAN EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 695893/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan Eduardo Carrizo, D.N.I. N° 29.738.827, con domicilio real en mza. N° 253 A, casa N° 7, B° San Francisco Solano, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 4 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 18 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 18 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.
Salta, 11 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001181

Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020

Importe: \$ 826.00

OP N°: 100078310

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **MENNITTE, DIEGO FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 689444/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mennitte, Diego Francisco, D.N.I. N° 23.183.659, con domicilio real en Jujuy N° 355, departamento N° 204, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N°

174, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **6 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **21 de mayo de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **21 de junio de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto de arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 10 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001172

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100078265

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MENDEZ, RUBÉN EMANUEL – POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 690629/19**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. Rubén Emanuel Mendez, D.N.I. N° 33.648.771, con domicilio en barrio 26 de Marzo, manzana N° 21B, Cerrillos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día **19 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) Fijar el día **8 de mayo de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **23 de junio de 2020** (art. 39 y concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175, Of. N° 117 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 12:30 horas.

Salta, 6 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001170

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020**Importe:** \$ 1,350.00**OP N°:** 100078261

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **CABEZA CARNES S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 686.200/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 27 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de Cabeza Carnes S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532617-1, con sede social en Pje. Francisco Fernández N° 1157, 1.º piso, oficina 3 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado síndico el C.P.N. Agustín Manuel Montivero quien ha fijado horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 10, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 27 de marzo de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$1.690 (10%SMVM). **4.** Se ha fijado el día 14 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 29 de junio de 2020 para la presentación del Informe General. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000490**Fechas de publicación:** 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020**Importe:** \$ 1,100.00**OP N°:** 400014568

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **CARNES SI S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 686202/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 27 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de CARNES SI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71524442-6, con sede social en Pje. Francisco Fernández N° 1.157, 1.º piso, oficina 2 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado Síndico el C.P.N. Agustín Manuel Montivero quien ha fijado horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 10, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 27 de marzo de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10%SMVM). **4.** Se ha fijado el día 14 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 29 de junio de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación de

igual provincia.
Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000489
Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 400014567

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia 2.^a Nominación, del Distrito Judicial Centro, –Salta– Secretaría N° 1 de la Dra. Constanza Maria Calleri, en los autos caratulados: **GARCIA LAZARTE IVON EDITH C/HAIGNEY, BRIAN ANTHONY S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 685.047/19**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al Sr. Brian Anthony Haigney, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
Salta, 26 de diciembre de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002049
Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100078338

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1.^a Instancia de Personas y Familia 5.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos: **TAPIA PERDIGUERA, DANIELA BELÉN – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. N° 2–677.703/19**, cita a quién pretenda formular oposición al cambio de nombre peticionado para que se presente dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la Provincia de Salta.
Salta, 21 de octubre de 2019.

Dra. Mirta Raquel Artaza, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000505
Fechas de publicación: 18/02/2020, 18/03/2020
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400014591

La Dra. Ines Villa Nougués, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos: **ROCABADO, MARIA GUMERCINDA VS. SALVATIERRA ALBORNOS, CIRILO – DIVORCIO – EXPTE. N° 648383/18**, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente el señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial.

Salta, 9 de febrero de 2020.

Dra. Aldana Parada, A/C SECRETARÍA

Recibo sin cargo: 400001945

Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014589



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**VSC GROUPS S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 21 de enero del 2020 y adenda de fecha 6 de febrero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VSC GROUPS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle José Ignacio Sierra N° 440 de la ciudad de San José de Metán.

Socios: Abel Eduardo Vico, D.N.I. N° 26.222.439, C.U.I.T. N° 20-26222439-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/09/1977, profesión productor agropecuario, estado civil soltero, con domicilio en la calle José Ignacio Sierra N° 440, Dpto. Metán, localidad de San José de Metán, provincia de Salta, C.P. 4440; Vicente Joel Vico Yriarte, D.N.I. N° 32.510.214, C.U.I.T. N° 20-32510214-5, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/1987, profesión odontólogo, estado civil soltero, con domicilio en la calle Alvarado N° 1.775, Dpto. Capital, localidad de Salta, provincia de Salta, C.P. 4400.

Plazo de Duración: 20 (veinte) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería y agricultura, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación, consignación o permuta de productos, equipos y herramientas de energías alternativas, renovables o limpias. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Diseño, desarrollo, fabricación y producción de accesorios para vehículos livianos, utilitarios, vehículos pesados y maquinaria agrícola, como así también la importación y exportación de accesorios para vehículos livianos, utilitarios, vehículos pesados y maquinaria agrícola. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: \$ 40.000.00: Dividido por 40.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 \$ y un voto cada una, que los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Abel Eduardo Vico, suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil)

acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Vicente Joel Vico Yriarte, suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: A Abel Eduardo Vico, D.N.I. N° 26.222.439; constituyendo domicilio especial en la calle José Ignacio Sierra N° 434, Dpto. Metán, localidad San José de Metán, provincia Salta, C.P. 4440. Administrador Suplente: A Vicente Joel Vico Yriarte, D.N.I. N° 32.510.214, constituyendo domicilio especial en la calle José Ignacio Sierra N° 434, Dpto. Metán, localidad San José de Metán, provincia Salta, C.P. 4440.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 12/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002046

Fechas de publicación: 18/02/2020

Importe: \$ 780.00

OP N°: 100078334

ASAMBLEAS COMERCIALES

DIAGNOA S.A.

Convócase a los Sres. accionistas a la **Asamblea Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 02 de marzo 2020, a las 14:00 horas. en primera convocatoria y 15:15 horas en segunda convocatoria, en calle B. Rivadavia N° 377 de la ciudad S. R. de la Nueva. Orán, para tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo de 1 año.
- 6) Elección del director único.

Nota: Sres. accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a la

sociedad hasta el 28 de febrero de 2020, en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad de S. R. de la Nva. Orán de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Sr. Gustavo A. Angel, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00002030
Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020
Importe: \$ 220.00
OP N°: 100078301

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDO PASTRANA S.R.L. - DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 16/12/2019, los socios resolvieron disolver y liquidar la presente sociedad y designar como liquidador a la Sra. Ives del Rosario Guaimás, D.N.I. N° 12.661.108, C.U.I.T. N° 27-12661108-6, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Arenales N° 231, ciudad de Rosario de Lerma, Pcia. de Salta. Asimismo, designaron como responsable de la conservación de libros a la Sra. Ives del Rosario Guaimás, D.N.I. N° 12.661.108, C.U.I.T. N° 27-12661108-6, con domicilio especial en Arenales N° 231, ciudad de Rosario de Lerma, Pcia. de Salta.

En fecha 13/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002050
Fechas de publicación: 18/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078339



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **Asamblea Ordinaria Anual**, a celebrarse el día sábado 07 de marzo de 2020, en el hall de la torre C del Complejo Arenales, sito en Av. Líbano N° 650, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:00 horas. En caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar el siguiente orden del día, de conformidad con el art. 2067 inc. a y b del Código Civil y Comercial de la Nación.

Orden del Día:

- 1- Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2- Exponer el estado económico, financiero y de conservación del consorcio.
- 3- Plan de gastos y presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4- Someter a votación la realización de una auditoría externa a costa del Consorcio.
- 5- Reelección del administrador o nombramiento de uno nuevo.
- 6- Nombramiento de los integrantes del Consejo de Copropietarios.
- 7- **Nota:** Queda a disposición en la Administración del Complejo Arenales ubicada en Av. Líbano N° 650, los requisitos a cumplimentarse para quienes pretendan postularse como administradores. Los mismos deberán ser entregados hasta el día 26/02/2020 horas 17.00.

Sra. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 - 00002045
Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 25/03/2020
Importe: \$ 320.00
OP N°: 100078333

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20683 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020

SWISS AGRO EXPORT S.A. - DESIGNACION DE AUTORIDADES.

Edición N° 20.683 de fecha 11 de febrero de 2020, OP. N° 100078219 -

- Pág. 45.

Donde Dice:

Todos con domicilio especial en calle Sarmiento N° 447 - 2.° piso, Salta Capital.

Debe Decir: Olga Denise Lebl Gutierrez de Gobet, con domicilio especial en calle Los Cebiles N° 442 de Salta Capital, Carlos Mirko Lebl Gutierrez, domicilio especial en calle Los Cebiles N° 100 de Salta Capital, Mariana Carol Lebl Gutierrez, con domicilio especial en Los Pioneros N° 354, B° El Típal, Salta Capital y Jacques Louis Joseph Gobet, con domicilio especial en calle Los Cebiles N° 442 de Salta Capital.

En fecha 17/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002057

Fechas de publicación: 18/02/2020

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100078354

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 170.161,00
Recaudación del día: 17/02/2020	\$ 4.753,00
Total recaudado a la fecha	\$ 174.914,00

Fechas de publicación: 18/02/2020

Sin cargo

OP N°: 100078363

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 11.420,00
Recaudación del día: 17/02/2020	\$ 1.430,00
Total recaudado a la fecha	\$ 12.850,00

Fechas de publicación: 18/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014602

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

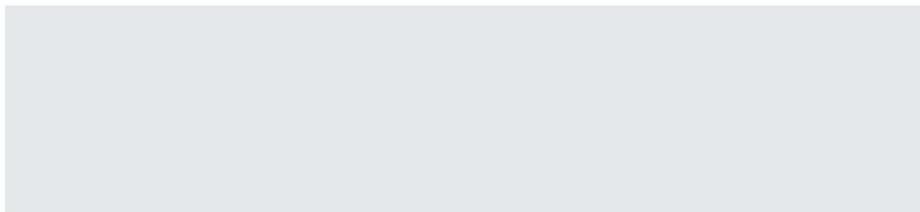
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar